SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014- 2212

Dra. Rosario Carvajal Calvache
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE la Subdirección de Inspección y Control de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido el informe de inspección No. SC-IRQ-DRICAI-SIC-14-0197 de 20 de febrero de 2014, en el que consta que la compañía INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A., registra una pérdida de 4.133% de capital social y reservas conforme se desprende de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y que una vez realizado el aumento de capital la pérdida es del 258%, por lo que se encuentra incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-114 de 26 de mayo de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 25 de noviembre de 2011, ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 20, Tomo 143 el 6 de enero de 2012, por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada esta resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) El Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A.; b) El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía, a la CPA. MBA. Marcela de Lourdes Reyes Mejía y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

La autoridad nominadora se reserva el derecho de revocar el presente nombramiento en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, la Liquidadora designada inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento de la liquidadora no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º y 4º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta No. 742520147 del Banco de Pacífico, como Banco Corresponsal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y al Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 JUN 2014

Dra. Rosario Carvajal Calvache
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

RMCC/
Ex. 144916
T. S/N